en el pueblo de san francisco de quibdo capital de la provincia de citara a siete de marzo de mil achacien tos ocho ante mi don carlos de ciaurriz capitan de infanteria gobernador político y militar de estasprovincide y de los testigos con quienes actuo sin impedimientos unico Esño pareciol l'Agustin Daza vecino de esta provincia a quien certifico conozco y l Vende y do an real y perpetua enagenación desde ahora y para siem pre samas petronaferla de este mismo verindario que sea para la dicha y sus herederos? I que es a sover un negro su propio esclavo llamado valentin el que se vende Por libre de otra yenta censo, empeño ni hipoteca tacita mi express y por tol lo asequia en cantidad de trescientos y cinquenta pasos de plata que conflesa haver recibido los ciento ochento al contado, y el resto de ciento setenta a satisfacerlos dentro del termino y plazo de cinco meses en la especie de oro en polyo x por no ser de presente el In of de la caupidad referreda base dos no el dopernagos lo certifique, lo conficsa y renuncia alegar de contrario la excepción y leves de superior su prueba y mas el caso y conficsa el yendedor que los trascientos anquento pasos de pto es el Justo precio y verdad valor de dicho esclavo que no vale mas, y coso de que mos valga y su demacia en poca o mucha suma le hace gracia y donación a la compradora x los suxos buena, pural 1 perfecta e irrebocable de las que el dicho

the satisfacho al testigo ectuario don Bonifacio salezar a nombre de agustin daza, quatro i por el derecho de alcavala al 1 deducidos de doscientos y quarenta en que rendro marcelmo ralencia un negrito llama-do Manuel. Quibdo 3 de marzo de 1808

Jose Maria Valencia.

inter? I con insinuación en forma sobre que renuncia la lex del ordenamiento real fechada en cortes de alcala de henares y los quatro años en ella declaradas para repetir

Venta - Esclavo

En el pueblo de San Francisco de Quibdó, capital de la provincia de Citora, a siete de marzo de mil ochocientos ocho, ante mí, Don Carlos de Siguízte, capitolo de Rusengo, entre un buen cartu del adicto capitán de infantería, gobernador político y militar de estas provincias, y de los testigos con quienes actúo sin impedimentos.

Único: Es no pareció y Agustín Daza, vecino de esta provincia, a quien certifico conozco, y vendé y doy en real y perpetua enajenación desde ahora y para siempre, jamás petrónaferla de este mismo vecindario que es para la dicha y sus herederos, y que ca da prece va para la dicha y sus mercederos, que es a saber:

Un negro, su propio esclavo, llamado Valentín, el que se vende por libre de otra venta, censo, empeño ni hipoteca tácita ni expresa, y por tal lo asegura en cantidad de trescientos y cincuenta pesos de plata. Que confieso haber recibido los ciento ochenta al contado y el resto de ciento setenta a satisfacerlos dentro del término y plazo de cinco meses, en la especie de oro en polvo.

Y por no ser de presente, el gobierno certifica que el documento es auténtico y no tiene alteraciones. Y vendido, que los trescientos cincuenta pesos de plata es el justo precio y verdadero valor de dicho esclavo, que no vale más, y caso de que más valga y su demasía, en poca o mucha suma, le hace gracia y donación a la compradora por los suyos.

La prueba que ha hecho el testigo, Don Bonifacio, es satisfactoria.

Salazar, a nombre de Agustín Daza, cuatro, por el derecho de alcañoval al 4, deducidos de doscientos cuarenta, en que vendió Marcelino Valencia un negrito llamado Manuel.

Quibdó, 3 de marzo de 1808 José María Valencia

Ley del Ordenamiento Real fechado en cortes de Alcalá de Henares, y los cuatro años en ella declarados para repetir.

Sale - Slave

In the town of San Francisco de Quibdó, capital of the province of Citora, on the seventh of March, eighteen hundred and eight, before me, Don Carlos de Siguízte, capitol of Rusengo, among a good number of adherents of the captain of infantry, political and military governor of these provinces, and with the witnesses with whom I act without impediments.

Solely: It appeared to me and Agustín Daza, a resident of this province, whom I certify I know, and sell and deliver in real and perpetual alienation, from now and forever, never to be reclaimed from this same neighborhood, which is for the said person and their heirs, and which belongs to the said person and their assigns, as follows:

A Black man, his own slave, named Valentín, who is sold as free of any other sale, mortgage, pledge, or tacit or explicit encumbrance, and as such, he assures it for the sum of three hundred

and fifty pesos of silver. Of this, I confess to have received one hundred and eighty in cash and the remaining one hundred and seventy

to be paid within the term and period of five months, in the form of gold dust.

And as of now, the government certifies that this document is authentic and has no alterations. The sale, in which the three hundred and fifty pesos of silver is the just price and true value of the said slave, does not exceed this value. Should the slave be worth more, any excess, be it small or large, is granted as a gift to the buyer and their heirs.

The testimony given by Don Bonifacio is satisfactory.

Salazar, on behalf of Agustín Daza, four, for the right of Alcañoval at 4, deducted from two hundred and forty, in which Marcelino Valencia sold a young Black man named Manuel.

Quibdó, 3rd of March, 1808 José María Valencia

The Royal Ordinance Law dated from the courts of Alcalá de Henares, and the four years therein declared for restitution.

Places:

San Francisco de Quibdó: Town, capital of the province. Citora: Province.

Rusengo: Location related to governance. Quibdó: Town mentioned multiple times.

Alcalá de Henares: Location of the Royal Ordinance Law.

Dates

March 7, 1808: Date of the document

March 3, 1808: Sale date of a slave named Manuel.

People

Don Carlos de Siguízte**: Official overseeing the transaction. Agustín Daza: Buyer of the slave Valentín.

Valentín: Slave being sold.

Don Bonifacio: Witness to the sale.

Marcelino Valencia: Seller of another slave named Manuel.

José María Valencia: Signatory of the document.